

## Legislación Nacional

### DECRETO 680/2006 CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

**Empleo público EMPLEO PÚBLICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Convenios Colectivos de Trabajo Sectorial. Comisiones Negociadoras. Actas Acuerdos y Anexos. Homologación** del 30/05/2006; publ. 31/05/2006 Visto el expte. 1.169.017/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la ley 24185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público nacional 25164, el decreto 447 del 17 de marzo de 1993, el convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006, el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (decreto 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (decreto 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (decreto 1455 del 3 de septiembre de 1987), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal de la Sindicatura General de la Nación (Sigen), el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Sinapa) aprobado por el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, el acta acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal de Orquestas, Coros y *Ballets* dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y Considerando: Que la ley 24185 estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública nacional y sus empleados. Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la ley 24185 y por el anexo II del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional homologado por el decreto 214/2006, se han constituido las Comisiones Negociadoras Sectoriales individualizadas en el Visto. Que las partes, en el marco previsto por el art. 6 de la ley 24185, reglamentado por el art. 5 del decreto 447/1993 y sus normas complementarias, arribaron a acuerdos de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en cada uno de ellos, con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto de 2006 y concretados a través de las actas acuerdo de fecha 10 de mayo de 2006 de las precitadas Comisiones Negociadoras Sectoriales. Que los mencionados acuerdos cumplen con los requisitos del art. 11 de la ley 24185. Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los arts. 79, párr. 2, y 80, inc. b), del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional homologado por el decreto 214/2006. Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención prevista en los arts. 7, 10 y concordantes de la ley 24185. Que a los fines de su instrumentación, la vigencia de los incrementos retributivos acordados se adecua a las previsiones de los arts. 15 de la ley 24185 y 62 de la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 99, inc. 1, de la Constitución Nacional y 14 de la ley 24185. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Homológanse las actas acuerdos y sus respectivos anexos, de fecha 10 de mayo de 2006, de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (decreto 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (decreto 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (decreto 1455 del 3 de setiembre de 1987), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo

de trabajo sectorial del personal de la Sindicatura General de la Nación (Sigen), de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Sinapa) aprobado por el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios y de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal de Orquestas, Coros y *Ballets* dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, que como anexo forman parte integrante del presente decreto. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. ANEXO En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 12:00 hs. En la Subsecretaría de Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social, el director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para la Administración Pública nacional, sectorial del personal de la comisión nacional de actividades espaciales, comparece en representación de la citada comisión, el Lic. Jorge A. Fernández; en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso; y el Arq. Eduardo Sampayo, el Lic. Lucas Nejmkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sr. Juan Pablo Spairani, y las Sras. Patricia Correa y Mariana González, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, los Sres. Rubén Mosquera, Ing. Alejandro S. Ghersin y la Dra. María Martha Terragno. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se Incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (resolución Conae 3/1997 y decreto 165/2006 ) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al sueldo del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los anexos I y II respectivamente de la presente acta. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que

certifico. Vera **ANEXO I: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 01/06/2006]]>** Categoría Sueldo A0 9.258 A1A 8.027 A1B 7.142 A1C 6.513 A2A 5.849 A2B 5.125 A2C 4.708 A3A 3.865 A3B 3.410 A3C 3.198 A4A 2.982 A4B 2.819 A4C 2.683 A5A 2.421 A5B 2.296 A6A 2.177 A6B 2.034 A7 1.939 B1 1.982 B2 1.918 B3 1.852

**ANEXO II: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 01/08/2006]]>** Categoría Sueldo A0 10.091 A1A 8.749 A1B 7.785 A1C 7.099 A2A 6.375 A2B 5.586 A2C 5.132 A3A 4.213 A3B 3.717 A3C 3.485 A4A 3.250 A4B 3.073 A4C 2.924 A5A 2.639 A5B 2.502 A6A 2.373 A6B 2.217 A7 2.114 B1 2.161 B2 2.091 B3 2.019

ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 15:30 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional, sectorial del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (decreto 277/1991 y modificatorios), comparecen en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso, la Dra. Graciela Roldán; el Arq. Eduardo Sampayo, el Lic. Lucas Nejmkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, y en representación del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación; el Lic. Leonardo Di Pietro Paolo y la Dra. Ana Talco todos ellos por parte del Estado empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Hugo Spairani y Omar Auton, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, el Sr. Rubén Mosquera, la Dra. María Martha Terragno, Eduardo de Gennaro, y Leopoldo González y por la Federación Médica de Capital Federal, los señores: Aldo Giusti, Héctor Garín, Néstor Feldman, Alberto Antequera y Marisa Canicoba. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales,

normales, regulares y permanentes del personal de la Carrera Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (decreto 277/1991 y modificatorios) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes al sueldo básico; adicional general; asignación de la categoría; adicional grado por antigüedad calificada; funciones jerarquizadas; suplemento por dedicación exclusiva, para el personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los anexos I a VI respectivamente de la presente acta. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que

certifico. Vera **ANEXO I: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADO POR DECRETO 277/1991 ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA A PARTIR DEL 01/06/2006]]>**

Categoría y grado		Sueldo básico \$		Adicional general \$		Asignación de la categoría \$		Adicional grado por antigüedad calificada \$	
A	1.188	1.188	2.376	BI	1.056	1.056			
2.112	251	B	1.056	1.056	2.112	CII	924	924	1.848
924	924	1.848	DIII	792	792	1.584	251	DII	792
1.584	84	D	792	792	1.584	EIV	660	660	1.320
660	660	1.320	128	EI	660	660	1.320	64	E

**ANEXO II: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA POR DECRETO 277/1991 FUNCIONES JERARQUIZADAS A PARTIR DEL 01/06/2006]]>**

Director Nivel I	5.225	Subdirector Nivel I	4.675	Director Nivel II	4.813	Subdirector Nivel II	4.263
Director asistente	4.400	Subdirector Nivel III	3.850	Director asistente - Coordinador - Jefe de Departamento	3.575	Jefe de Servicio	3.438
Jefe de Sección	3.300	Supervisor profesional	3.163				

**ANEXO III: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA POR DECRETO 277/1991 FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA A PARTIR DEL 01/06/2006]]>**

Director Nivel I	523	Subdirector Nivel I	468	Director asistente	440	Subdirector Nivel II	427
Director asistente	385	Director asistente - Coordinador - Jefe de Departamento	358	Jefe de Servicio	344	Jefe de Sección	330
Supervisor profesional	317						

**ANEXO IV: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA POR DECRETO 277/1991 ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA A PARTIR DEL 01/08/2006]]>**

Categoría y grado		Sueldo básico \$		Adicional general \$		Asignación de la categoría \$		Adicional grado por antigüedad calificada \$	
A	1.295	1.295	2.590	BI	1.151	1.151	2.302	273	B
1.007	2.014	273	CI	1.007	1.007	2.014	137	C	1.007
1.007	2.014	273	137	C	1.007	1.007	2.014	DIII	863
863	863	1.727	182	DI	863	863	1.727	91	D
863	863	1.727	91	D	863	863	1.727	719	EIV
719	1.439	273	EIII	719	719	1.439	206	EII	719
719	1.439	206	EII	719	719	1.439	139	EII	719
719	1.439	139	EII	719	719	1.439	70	E	719

**ANEXO V: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA POR DECRETO 277/1991 FUNCIONES JERARQUIZADAS A PARTIR DEL 01/08/2006]]>**

Director Nivel I	5.695	Subdirector Nivel I	5.096	Director Asistente	4.796	Subdirector Nivel II	4.646
Director asistente	4.197	Director asistente - Coordinador - Jefe de Departamento	3.897	Jefe de Servicio	3.747	Jefe de Sección	3.597
Supervisor profesional	3.447						

**ANEXO VI: PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA POR DECRETO 277/1991 FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA A PARTIR DEL 01/08/2006]]>**

Director Nivel I	570	Subdirector Nivel I	510	Director asistente	525	Subdirector Nivel II	465
Director asistente	480	Subdirector Nivel III	420	Director asistente - Coordinador -			

Jefe de Departamento 390 Jefe de Servicio 375 Jefe de Sección 360 Supervisor profesional 345

ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 12:30 hs en la Subsecretaría la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y la Seguridad Social, el director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional, sectorial del personal del instituto nacional de tecnología industrial, comparecen en representación del citado Instituto, el Lic. Santiago Olivera y el Lic. Julio César Canestrari, en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso; el Arq. Eduardo Sampayo y el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Hugo Spairani, Omar Auton, y las Sras. Patricia Correa y Zara Civile, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, el Sr. Rubén Mosquera, y la Dra. María Martha Terragno. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (resolución de Consejo Directivo del I.N.T.I. 124/1994 ) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes a los conceptos sueldo básico; función específica; asignación de la categoría; adicional por título y función de cargo para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los anexos I a VI respectivamente de la presente acta. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico. Vera

**ANEXO I: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPO DEL ESCALAFÓN (RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL I.N.T.I. 124/1994) A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2006]]>**

Asignación de la categoría	1	2.028	609	2.638	2A	1.885	565	2.451	2B	1.761	528	2.289	3A					
1.649	495	2.144	3B	1.508	452	1.960	4A	1.378	414	1.792	4B	1.268	381	1.649	5A			
1.162	350	1.511	5B	1.065	319	1.384	6A	994	298	1.293	6B	916	275	1.191	7A	834		
251	1.085	7B	801	241	1.042	8A	743	223	966	8B	715	215	930	9A	572	172	744	
9B	488	149	637	10	451	133	584	11	433	122	556	12	418	108	526	13	407	98

**ANEXO II: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL ADICIONAL POR TÍTULO A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2006]]>**

Categoría	Univ. 5 años	Univ. 4 años	Univ. 3 años	Secund. 6 años	Secund. 5 años																	
Ciclo básico	Cursos 3 meses	Primario completo	1	166	111	84	61	55	51	39	28	2A	156									
105	78	57	52	46	35	26	2B	144	97	73	53	47	44	34	24	3A	139	92	68	51		
46	41	32	22	3B	131	87	66	47	44	40	31	22	4A	121	80	61	45	41	37	29		
20	4B	113	77	57	42	39	34	26	19	5A	108	73	54	40	35	33	25	19	5B	106		
70	53	39	35	32	25	18	6A	101	67	52	37	34	31	24	18	6B	100	66	51	37		
33	31	24	18	7A	0	0	0	34	32	28	22	15	7B	0	0	0	34	32	28	22	15	
8A	0	0	0	32	29	26	21	14	8B	0	0	0	32	29	26	20	14	9A	0	0	0	29
26	24	19	13	<b>ANEXO III: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL FUNCIÓN DE CARGO A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2006]]&gt;</b>																		

**ANEXO III: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL FUNCIÓN DE CARGO A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2006]]>**

Nivel	Cargo	Asignación por función de cargo	I	Gerente general/auditor		
5.137	II Gerente	4.400	III Subgerente	3.449		
			Desde	Hasta		
	IV Director de Centro/director de Delegación Regional/director de Programa	1.082	1.287	V Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	541	
1.015	VI Coordinador de Unidad Técnica	474	745	VII Tesorero/Jefe de División	406	649

**ANEXO IV: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPO DEL ESCALAFÓN (RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL I.N.T.I. 124/1994) A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006]]>**

Categoría	Sueldo básico	Función específica	Asignación de la categoría	1	2.211	664											
2.874	2A	2.055	616	2.671	2B	1.919	576	2.495	3A	1.797	540	2.337	3B	1.644	493		
2.136	4A	1.502	451	1.953	4B	1.382	415	1.797	5A	1.267	382	1.648	5B	1.161	348		
1.509	6A	1.083	325	1.408	6B	998	300	1.298	7A	909	274	1.183	7B	873	263	1.136	
8A	810	243	1.053	8B	779	234	1.014	9A	623	187	811	9B	532	162	694	10	492

Categoría	Univ. 5 años	Univ. 4 años	Univ. 3 años	Secund. 6 años	Secund. 5 años	Ciclo básico
Cursos 3 meses	Primario completo	1	181	121	92	66 60 56 43 31 2A 170 114 85 62
57 50 38 28 2B	157 106 80 58 51 48 37 26 3A	152 100 74 56 50 45				
35 24 3B	143 95 72 51 48 44 34 24 4A	132 87 66 49 45 40 32 22 4B				
123 84 62 46 43 37 29 21 5A	118 80 59 44 38 36 27 21 5B	116 76 58				
43 38 35 27 20 6A	110 73 57 40 37 34 26 20 6B	109 72 56 40 36 34				
26 20 7A	0 0 0 37 35 31 24 16 7B	0 0 0 37 35 31 24 16 8A	0 0 0			
0 35 32 28 23 15 8B	0 0 0 35 32 28 22 15 9A	0 0 0 32 29 26 21				

14 **ANEXO VI: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL FUNCIÓN DE CARGO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006]]>** Nivel Cargo Asignación por función de cargo I Gerente general/auditor 5.599 II Gerente 4.796 III Subgerente 3.759 Desde Hasta IV Director de Centro/director de Delegación Regional/director de Programa 1.179 1.403 V Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia 590 1.106 VI Coordinador de Unidad Técnica 517 812 VII Tesorero/jefe de División 443 707 ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11:30 hs en la Subsecretaría de Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional, sectorial del escalafón para el cuerpo de administradores gubernamentales, comparecen en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso, el Arq. Eduardo Sampayo; el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Hugo Spairani, Omar Auton, Gustavo Martinovich, Jorge Kukulas y la Sra. Karina Trivisonno, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, el Sr. Rubén Mosquera y la Dra. María Martha Terragno. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial del escalafón para el cuerpo de administradores gubernamentales y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales (decreto 2098/1987 y modificatorios) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos del sueldo básico correspondiente a las Clases A, B y C del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los anexos I y II respectivamente del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto.

Firmando los presentes que certifico. Vera **ANEXO I: CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2006]]>** Clase Sueldo básico A 3.029 B 2.303 C 1.650 **ANEXO II: CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006]]>** Clase Sueldo básico A 3.302 B 2.511 C 1.799 ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 18:00 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para la Administración Pública nacional, sectorial de la carrera del personal de guardaparques, comparecen en representación de la Administración de Parques Nacionales los señores: Juan Carlos Garitano y José Ramón Guede Santos, y en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso; el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Hugo Spairani, Rubén Coronel y la Sra. Griselda Maidana, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, los Sres. Eduardo de Gennaro, Rubén Mosquera, Leopoldo González, Jorge Amorino, y Miguel La Blanca y la Dra. María Martha

Terragno.En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial de la carrera del personal de guardaparques y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la carrera de guardaparques (decreto 1455/1987 ) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006.Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al sueldo básico; bonificación especial; asignación de la categoría; adicional remunerativo no bonificable y suma fija remunerativa no bonificable para el personal de la carrera de guardaparques con vigencia a partir del 1 de junio de 2006 y del 1 de agosto del 2006 con el alcance que se detalla en los anexos I y II respectivamente de la presente acta.No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.Vera

**ANEXO I:PERSONAL DEL ESCALAFÓN GUARDAPARQUESREMUNERACIONES VIGENTESAL 1 DE JUNIO DE 2006]]>** Categorías Sueldo básico Bonificación especial Asignación categoría

G-7	558	558	1.115	G-6	448	448	895	G-5	378	378	757	G-4	319	319	638	G-3	290
290	581	G-2	275	275	550	GP-6	448	448	895	GP-5	378	378	757	GP-4	319	319	
638	GA-3	290	290	581	GA-2	275	275	550	GA-1	187	187	374	<b>ADICIONAL REMUNERATIVO</b>				

**NO BONIFICABLE (01/06/2006))]]>** Categorías Adicional remunerativo no bonificable G-7 402 G-6 311 G-5

255	G-4	207	G-3	183	G-2	171	GP-6	311	GP-5	255	GP-4	207	GA-3	183	GA-2	171
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----

**SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE (01/06/2006))]]>** Categorías Suma fija remunerativa no bonificable G-7 110 G-6 110 G-5 110 G-4 110 G-3 110 G-2 110 GP-6 110 GP-5 110

GP-4	110	GA-3	110	GA-2	110	GA-1	275	<b>ANEXO II:PERSONAL DEL ESCALAFÓN</b>									
------	-----	------	-----	------	-----	------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**GUARDAPARQUESREMUNERACIONES VIGENTESAL 1 DE AGOSTO DE 2006]]>** Categorías Sueldo básico

Bonificación	Asignación categoría	G-7	608	608	1.216	G-6	488	488	977	G-5	412	412	824
--------------	----------------------	-----	-----	-----	-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

G-4	348	348	695	G-3	316	316	632	G-2	300	300	600	GP-6	488	488	977	GP-5
412	412	824	GP-4	348	348	695	GA-3	316	316	632	GA-2	300	300	600	GA-1	204

**ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (01/08/2006))]]>** Categorías Adicional remunerativo no bonificable G-7 438 G-6 339 G-5 278 G-4 226 G-3 199 G-2 186 GP-6 339 GP-5

278	GP-4	226	GA-3	199	GA-2	186	GA-1	240	<b>SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE</b>							
-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--

**(01/08/2006))]]>** Categorías Suma fija remunerativa no bonificable G-7 120 G-6 120 G-5 120 G-4 120

G-3	120	G-2	120	GP-6	120	GP-5	120	GP-4	120	GA-3	120	GA-2	120	GA-1	300
-----	-----	-----	-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----	------	-----

**ANEXO**En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 17:00 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional, sectorial I.N.T.A., comparecen en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; e) Dr. Jorge Caruso, la Dra. Graciela Roldán, el Arq. Eduardo Sampayo; el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, y por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; el Dr. Pedro de Larrechea, el Dr. Amadeo Nicora, el Lic. Guillermo Santana, y el Lic. Miguel Machi todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sr. Hugo Spairani y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, los Sres. Eduardo De Gennaro, Rubén Mosquera, Leopoldo, González y la Dra. María Martha Terragno y por Apinta: Los señores: Luis Cuestas, Gerardo Dürselen, y las Sra. Silvia de Bellis.En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 del abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del I.N.T.A. en un 10% a partir del 01/06/2006, y en un 9% a partir del 01/08/2006.Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede fija el valor de cada unidad retributiva, oportunamente establecida en el art. 72 del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) homologado por decreto 127/2006 , a partir del 1 de junio de 2006 en la suma de pesos uno con diez centavos (\$ 1,10), y a partir del 1 de agosto de 2006 en al suma de pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20).No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.Vera

**ANEXO**En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11:30 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo Empleo y la Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su

carácter de presidente de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública nacional, sectorial Sigen, comparecen en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, el titular de la Sindicatura General de la Nación Dr. Claudio Moroni, Lic. Marcelo Domínguez y Lic. José Fretes y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso, el Arq. Eduardo Sampayo; el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Omar Auton y Carlos Capurro, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, el Sr. Rubén Mosquera, y la Dra. María Marta Terragno, y en representación de la Asociación del Personal de Organismos de Control, los señores: Hernán Cotti, Miguel Giménez y la Sra. Claudia Camera, quienes asisten a la audiencia. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial de la Sindicatura General de la Nación y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la Sigen en un 10% a partir del 01/06/2006, y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo precedente se fija el valor de cada unidad retributiva, oportunamente establecido en el anexo III del Escalafón del personal de la Sindicatura General de la Nación (Sigen) aprobado por decreto 1640/2005 , a partir del 1 de junio de 2006 en la suma de pesos tres con setenta y cuatro centavos (\$ 3,74), y a partir del 1 de agosto de 2006 en la suma de pesos cuatro con ocho centavos (\$ 4,08). No siendo para más se da por finalizado el acto. Firmando los presentes que certifico. Vera ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en representación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria el convenio colectivo de trabajo para la Administración Pública nacional, sectorial Sinapa, comparecen en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso, el Arq. Eduardo Sampayo; el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, los Sres. Omar Auton, Hugo Spairani, Carlos Capurro y las Sras. Mariana González y Karina Trivisonno, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, Rubén Mosquera, y la Dra. María Marta Terragno. En el marco del proceso de negociación colectiva sectorial del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (decreto 993/1991 t.o. 1995) en un 10% a partir del 01/06/2006; y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada unidad retributiva oportunamente establecida por el decreto 2712/1991 y normativa complementaria, en la suma de pesos tres con ocho centavos (\$ 3,08) a partir del 1 de junio de 2006, y en la suma de pesos tres con treinta y seis centavos (\$ 3,36) a partir del 1 de agosto de 2006. No siendo para más se da por finalizado el acto. Firmando los presentes que certifico. Vera ANEXO En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 18:00 hs en la Subsecretaría de la Gestión Pública, ante el representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria el convenio colectivo de trabajo para la Administración Pública nacional, sectorial orquestas, coros y ballet, comparecen en representación de la Secretaría de Cultura los señores: Dr. César Calcagno Lic. Ezequiel Grimson y el Dr. Pablo Ladizesky, y por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio Vitobello, en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, su titular, el Dr. Juan Manuel Abal Medina, y del Ministerio de Economía y Producción, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl Rigo, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto Perotti, el Lic. Carlos Santamaría; el Dr. Jorge Caruso; la Dra. Graciela Roldán, el Arq. Eduardo Sampayo, el Lic. Lucas Nejamkis, el Lic. Eduardo Salas, y la Dra. Amalia Duarte de Bortman, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sr. Hugo Spairani, el Sr. Rodrigo de Echeandia y la Sra. Leticia Manauta, y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, los Sres. Eduardo de Gennaro, Rubén Mosquera y la Dra. María Martha Terragno, Estela Ferrazzano, Marisa Pereyra, Ignacio Okhita, por el Sindicato Argentino de Músicos, la Dra. María Elizabeth Romanowski. En el marco del

proceso de negociación colectiva sectorial del personal de orquestas, coros y ballet dependiente de la Secretaría de Cultura y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas primera a cuarta del acta acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal mencionado en un 10% a partir del 01/06/2006, y en un 9% a partir del 01/08/2006. Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada unidad retributiva, establecido en la cláusula tercera del acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del respectivo convenio colectivo sectorial homologada por decreto 210/2006 , en la suma de pesos tres con ocho centavos (\$ 3,08) a partir del 1 de junio de 2006, y en la suma de pesos tres con treinta y seis centavos (\$ 3,36) a partir del 1 de agosto de 2006. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico. Vera Kirchner - Fernández - Tomada